



PRESTACIONES SOCIO ECONOMICAS EXCLUSIVAS PARA EL SUTSEM

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- AYUDA PARA EL DEPORTE

El CONGRESO autoriza al SUTSEM, la aportación de la cantidad de \$ 5,304.99 (CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 99/100 M.N.) mensuales, en apoyo a la promoción del deporte.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- AYUDA PARA EL FESTEJO DEL “DIA DEL NIÑO”

El CONGRESO autoriza a EL SUTSEM la cantidad de \$ 7,627.60 (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.) anuales para festejar a los hijos de los trabajadores de base sindicalizados, el día 30 de abril, DIA DEL NIÑO, cubriéndose esta prestación a más tardar el 5 de abril de cada año.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- AYUDA PARA LAS FESTIVIDADES DEL DIA DEL BURÓCRATA Y DEL DIA DE LAS MADRES Y FESTEJO DEL DIA DEL PADRE

Para contribuir a la conmemoración del Día del Burócrata, se autoriza una aportación anual a razón de \$ 63,563.35 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.) anuales a EL SUTSEM para la compra de regalos de dicho evento; misma que se cubrirá a más tardar el día 02 de Mayo.

Para la conmemoración del Día de las Madres sindicalizadas de EL SUTSEM, se autoriza una aportación a razón de \$ 31,781.67 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.) anuales, misma que se cubrirá a más tardar el día 15 de Abril.

Se ratifica la prestación denominada “Día del Padre Sindicalizado” de EL SUTSEM y se autoriza la aportación de la cantidad de \$ 15,255.20 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) anuales para solventar los gastos de dicho evento, misma que se cubrirá a más tardar el día 30 de Mayo.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA - APOYO PARA COMBUSTIBLE

Para coadyuvar a los gastos de transporte de EL SUTSEM, el Congreso autoriza el equivalente en vales a 545 litros mensuales.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- AYUDA PARA MATERIAL DE OFICINA

En apoyo a la operación administrativa de EL SUTSEM, EL CONGRESO autoriza la cantidad de \$3,536.67 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) mensuales, para material y artículos de oficina.

QUINCUAGÉSIMA.- FONDO REVOLVENTE PARA PRÉSTAMOS PERSONALES

El CONGRESO autoriza otorgar préstamos personales para los trabajadores de base sindicalizados por la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) para cada uno y pudiendo ser mayor, conforme a la disponibilidad presupuestal en forma revolvente.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- COMISIONADOS A EL SUTSEM

El CONGRESO autoriza 1 (UNA) comisión sindical al Comité Ejecutivo Estatal de EL SUTSEM, para que dispongan de su jornada laboral al servicio de esa organización sindical, sin menoscabo de sus derechos y prestaciones laborales, hasta el término de su gestión sindical.

Este comisionado será designado por EL SUTSEM

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- COMPENSACIÓN A LOS COMISIONADOS A EL SUTSEM

Al comisionado al Comité Ejecutivo Estatal de EL SUTSEM, para realizar actividades sindicales en representación de los trabajadores al servicio del CONGRESO, se le autoriza una compensación fija mensual que tendrá el carácter de vitalicia, cuyo monto será acordado con el CONGRESO.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA A LOS COMISIONADOS A EL SUTSEM

Al comisionado al Comité Ejecutivo Estatal de EL SUTSEM se le autoriza una compensación extraordinaria, dos veces al año, en relación a su antigüedad, mientras dure su gestión sindical, en virtud de que estos no disfrutaban de los periodos vacacionales que les corresponden de acuerdo al presente contrato colectivo laboral, se pagará en la quincena que preceda a la Semana Santa y en la segunda quincena de Noviembre de cada año.

Al otorgar esta prestación, el trabajador recibirá un estímulo económico equivalente al Impuesto Sobre la Renta que se genere sobre este concepto.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- RETENCION QUINCENAL DEL FONDO DE MUTUALIDAD

El CONGRESO hará la retención cada quincena a los trabajadores de base sindicalizados en el concepto 87, a petición de EL SUTSEM y posteriormente la transferencia al Fondo de Mutualidad, a más tardar en los 5 días hábiles siguientes de cada quincena, y el incurrir en incumplimiento de esto, el Congreso pagará la suma asegurada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del mencionado Fondo.